



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



<b>Oficio Interno:</b>	CM/CM/UI/566/2021.
<b>ASUNTO:</b>	Acuerdo de Conclusión y Archivo

Macuspana, Tabasco a 10 de Marzo del 2021.

**C. El Apoderado Legal, Representante Legal  
y/o Dueño de la empresa N.L. TECHNOLOGIES (BANCA AFIRME) S.A. de C.V.**  
Presente.

Derivado de la Carpeta de Investigación **CM-CI-121-2019**, esta Unidad Investigadora dicho proveído, de fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno, se acuerda lo siguiente:

**UNIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. ....**

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, fracciones II, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 4, 7, 8, 9, 10, 13, 49, 50, 51, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 100, así como demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 71, 73, fracción IV, 81, fracción XIV, 97, fracción XIII y 219 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como el acuerdo de creación de las unidades de investigación, substanciación y resolutoria de fecha 07 de octubre de 2018, expedida en sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; el Manual de Organización por el que se establecen las funciones de la Unidad Investigadora de la Contraloría Municipal, así como la personalidad con la que actúa en los presentes autos, la que suscribe es competente para conocer del Procedimiento de Investigación, conforme al nombramiento expedido por el Primer Concejal del Municipio de Macuspana, Tabasco, el uno de enero de 2021, así como el nombramiento de fecha uno de enero de 2021, donde se nombra a la Secretaria de Acuerdos de la Unidad Investigadora de la Contraloría Municipal. **SE ACUERDA: - - -**

**PRIMERO.** Derivado del estudio y análisis de los autos que integran la presente Carpeta de Investigación radicada bajo el número **CM-CI-121-2019**, mismo que se apertura derivado del oficio CM-CONIN-0128-19, en que el Contralor Municipal remite el oficio MAC/DFM/1463/2019, en razón de lo siguiente:

*“Oficio original No. MAC/DFM/1463/2019 de fecha 04 de octubre del año en curso, signado por el L.C.P. Aurelio Clara Taje, Director de Finanzas del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, así como el CD que adjunto mismo, respecto al asunto relacionado al fideicomiso con la empresa N.L. TECHNOLOGIES (BANCA AFIRME); y el cobro indebido por el servicio de Suministro Técnicos y Tecnológicos para Modernizar del Sistema de Alumbrado Público; que ha venido aplicado a esta comuna desde el mes de septiembre de 2018.” (Sic)*



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



**SEGUNDO.** Con base en lo anterior, el día 28 de febrero de 2020, se llevó a cabo la entrevista de investigación, mediante al cual la apodera legal de la empresa denomina NL Technologies, S.A. de C.V., en la que manifestó lo siguiente:

*“...hace entrega de las evidencia del envío de las facturas emitidas a nombre del Municipio de Macuspana, desde el me Septiembre de 2018, al mes de Enero de 2020, siendo un total de 17 facturas correspondientes al igual número de meses, así como capturas de pantalla de correos el 31 de Diciembre de 2019, a las siguientes direcciones electrónicas [presidencia@macuspana.gob.m](mailto:presidencia@macuspana.gob.m). [secretaria@macuspana.gob.mx](mailto:secretaria@macuspana.gob.mx) [finanzas@macuspana.gob.mx](mailto:finanzas@macuspana.gob.mx) [contraloria@macuspana.gob.mx](mailto:contraloria@macuspana.gob.mx) aclarando que en fecha 24 de febrero de 2020, se envió la factura correspondiente al mes de Enero de 2020...”*  
(Sic)

Por lo manifestado, dentro de las pruebas ofrecidas se encuentra un total de 17 copias de facturas emitidas a nombre del receptor Municipio de Macuspana. -----

**TERCERO.** En esa tesitura y en razón que la denuncia versó en la falta de entrega de las facturas que amparan los pagos realizados a la empresa NL Technologies, S.A. de C.V., por parte de la Dirección de Finanzas del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco y siendo que mediante la Entrevista de Investigación dicha empresa presentó las copias de 17 facturas las cuales fueron remitidas vía electrónica, acción que subsana la omisión por parte de la empresa, documentales que fueron remitidas a la presidencia Municipal, a la Dirección de Finanzas, al Secretario del Ayuntamiento y al Contralor Municipal, mediante oficio, mismos en los que les fue requerido el correo electrónico de cada una de las áreas, las cuales a su vez dieron contestación señalando los correos electrónicos institucionales.-----

Bajo esta tesitura, es necesario precisar que la omisión por parte de la empresa NL Technologies, S.A. de C.V., queda corregida en el acto realizado a través de la Entrevista de Investigación, haciendo entrega de las facturas y aclarando el medio por el cual se habían remitido, por lo que, dicha acción no genera alguna falta administrativa por parte de la multicitada empresa. -----

**CUARTO.** Por lo anterior y de conformidad con el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, concluidas las diligencias de investigación y en vista de que las manifestaciones realiza por la Dirección de Finanzas, fueron contrarrestadas por la empresa NL Technologies, S.A. de C.V., tal y como se corrobora al momento de revisar las pruebas presentadas dentro de la diligencia de Entrevista de Investigación de 28 de febrero de 2020, por lo que, en ese sentido no existe falta administrativa, que haya generado un acto y omisión, por lo que, no habiendo más acciones que requieran llevar a cabo investigaciones como es en el caso en comento, se emite el presente **Acuerdo de Conclusión y Archivo**, dentro de la Carpeta de Investigación **CM-CI-121-2019**

Para mayor comprensión se transcribe el numeral señalado:

*“Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.*

*Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.*



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL




*Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.” (Sic)*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, la presente Carpeta de Investigación **CM-CI-121-2019**, en contra del **C. el Apoderado Legal, Representante Legal y/o Dueño de la empresa N.L. TECHNOLOGIES (BANCA AFIRME) S.A. de C.V.**, resulta inoperante, por lo que, se acuerda el **ARCHIVO** del presente asunto como totalmente concluido. - -

**SÉPTIMO.** En corolario a lo anterior, se le instruye a la Secretaria de Acuerdos de esta Unidad Investigadora, gire el oficio correspondiente a la Coordinación de Tecnologías de la Información del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, para que sea notificado el presente Acuerdo de Conclusión y Archivo, en la página oficial específicamente en el banner de la Unidad Investigadora, así como en los estrados físicos que para tales efecto se encuentran ubicado al interior de esta Unidad, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en la materia. -----

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**Atentamente**

  
**Mtra. Perla Yanet Ulín Piñera**  
Coordinadora de la Unidad Investigadora  
de la Contraloría Municipal de Macuspana, Tabasco

